



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



* 2 0 1 7 3 0 2 7 1 1 8 6 *
Medellín, 30/10/2017

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE MEDELLIN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora
Luz Stella Díaz Jiménez
Dirección: Calle 104 N 74-101
Barrió Pedregal
Medellín

Acto	Fecha del acto	Autoridad que expide el acto
Respuesta derecho de petición	DD / MM / AAAA 19 / 10 / 2017	Secretaria De Educación

La Secretaria de Educación de Medellín, una vez agotados todos los tramites tendientes a realizar la notificación personal del acto administrativo 201730260108 que reposa en este despacho y de conformidad con los artículos 67 y ss de la ley 1437 de 2011, por medio del presente oficio se NOTIFICA POR AVISO el acto administrativo contenido en el oficio con el radicado 201730260108 por el cual se da respuesta al asunto de referencia interpuesto por usted en derecho de petición bajo el radicado 201710247066.

Fecha de publicación 31 de octubre del 2017
Fecha de desmonte 8 de noviembre del 2017

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Se adjunta a esta copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo, en 1 folio, la cual además se publica en la página electrónica, tal cual lo establece el art 69 de la ley 1437 del 2011

Cordialmente,



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



* 2 0 1 7 3 0 2 6 0 1 0 8 *

Medellín, 19/10/2017

Señora

LUZ STELLA DIAZ JIMENEZ

Dirección: Calle 104 N 74-101

Barrió Pedregal

Medellín

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR

En Respuesta al asunto de la referencia interpuesto por usted, a través de radicado 201710247066, en la cual usted nos narra los hechos ocurridos con la funcionaria María Victoria Vélez el día 19 de septiembre, del año en curso, en el cual manifiesta que *"esta se atraviesa en mi camino como tantas veces con el fin de intimidarme, frente a mi afirmación que no permitiré que me siga intimidando; me acusa frente a policías y ciudadanos de la zona"* *"Miren a ella la echaron, esto va contra mi honra, mi buen nombre, el derecho a la reserva he intimidación, además me amenazo"* *agradecería que tengo este carnet, sino le meto un puño " esto no es la primera vez que esta funcionaria me amenaza "*.

La señora Luz Stella Díaz Jiménez manifiesta entre otras cosas *"que se me ha negado la oportunidad de hablar, escucharme; a sabiendas de que presento quejas, derechos de petición"* además manifiesta que presenta el derecho de petición con el fin de que se corrija la resolución 007313 de 24 de junio del 2016 y finaliza diciendo que espera que se tomen las medidas legales pertinentes y de competencia frente a esta queja.

Al respecto señora Luz Stella, es importante que usted sepa que en todo proceso es indispensable que se detalle de manera clara los hechos y las pruebas que puedan servir de sustentó, ya que es así como puede demostrarse que efectivamente una persona actuó de manera irregular y en contra de una norma, además debe tener claro que la Secretaria de Educación no es la entidad competente para llevar a cabo el proceso disciplinario a que diere lugar, el actuar de un funcionario público. Aunque si podemos determinar según lo adjuntado por usted y lo allegado a el



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

expediente, si es viable o no el procedimiento, y consiguiente proceder con la respectiva actuación según nuestra competencia.

En cuanto a la solicitud a la que usted hace referencia frente a la corrección de la resolución 007313 del 24 de junio del 2016, usted bien sabe que la norma establece un término para que el interesado pueda manifestar su desacuerdo, frente a una decisión tomada por la administración, ese momento procesal ya paso, y de hecho usted tuvo la oportunidad de interponer el recurso de reposición contra la mencionada resolución, a la cual se le dio respuesta por medio de la resolución 002441 del 02 de marzo del año en curso, y la cual fue notificada en debida forma el día 17 de marzo del mismo año. Teniendo en cuenta lo anotado no es procedente atender la petición de corrección de la resolución 007313 del 24 de junio del 2016.

De otro lado el decreto 1755 de 2015, en su artículo 16 ha establecido los requisitos que debe tener los contenidos de los derechos de petición, entre los cuales encontramos que el solicitante deberá indicar; *los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.* En este caso y teniendo de presente lo establecido en esta norma, a usted le falto cumplir con un requisito dentro de su escrito, que sin él a la administración le queda casi imposible contactarla, pues usted manifiesta que no tiene celular, no tiene teléfono, no autoriza correos electrónicos y no autoriza a nadie a recibir su correspondencia, porque vive sola, en estas condiciones es muy difícil citarla como usted lo pide y ponerla en conocimiento por parte de la administración de lo que usted requiera.

Cordialmente,

ISABEL ANGARITA NIETO
LIDER DE PROGRAMA



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co